

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA
EXPORTACION DE PERA DE CHINA A PERU
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CALIDAD, SUPERVICION,
INSPECCION Y CUARENTENA DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA
Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPUBLICA POPULAR
DEL PERU**

A fin de exportar pera de China a Perú de manera segura, la Administración General de Calidad, Supervisión, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China (llamado en adelante "AQSIQ"), y el ministerio de Agricultura de la Republica del Perú a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (llamada en adelante "SENASA"), por medio de consultas, han acordado los requisitos fitosanitarios como sigue.

Artículo I

Los frutos de pera (*Pyrus bretschneider*, *Pyrus pyrifolia*, *Pyrus* sp. Nr. *Communis*) a ser exportados de China a Perú (llamado en adelante "pera") deberá ser producida en las siguientes Provincias del norte de China: Shandong, Hebei, Xingjiang, Shaanxi, Shanxi, Liaoning, Anhui y Beijing, las cuales son áreas libres de *Bactrocera dorsalis*.

Las peras deben provenir de huertos y empacadoras registrados por AQSIQ, conjuntamente aprobados por SENASA y AQSIQ.

Artículo II

Bajo la supervisión de la Organización de Cuarentena y Supervisión de China (una de las áreas del AQSIQ, llamada en adelante "CIQ"), monitoreo efectivo y medidas de Manejo Integrado de Plagas (MIP), deberán ser llevados a cabo para evitar o minimizar la ocurrencia de plagas cuarentenarias de preocupación para el Perú (Anexo I), y mantener una buena condición fitosanitaria en los huertos y empacadoras.

La medida de embolsado de frutas deberá ser aplicado en peras (excepto para *Pyrus* sp. Nr. *Communis*) desde que el fruto alcance un diámetro de 2.5 cm. hasta la cosecha. Los campos de cultivo de *Pyrus* sp. Nr. *Communis* deberán ser sujetos a un monitoreo utilizando trampas Delta o Jackson con feromona para *Grapholita molesta*.

Artículo III

El procesamiento, empaque, almacenaje y transporte de la pera deberá ser sujeto a una supervisión cuarentenaria por el CIQ.

Las peras deberán ser procesadas (descarte de fruta infestada al momento de quitar las bolsas, selección, pistola de aire cuando sea necesario y muestreo para la inspección), para asegurar que los frutos se encuentren sin plagas cuarentenarias de preocupación para Perú, listadas en el Anexo I, así como las ramas, hojas o suelo.

Las peras procesadas deberán ser empacadas en cajas de plástico o cartón, las cuales deberán ser dispuestas en pallets y almacenadas en cámaras de frío para evitar reinfestación.

Artículo IV

Cada caja de pera deberá estar marcada en inglés indicando: lugar de producción (Provincia), huerto o su número de registro, empacadora o su número de registro y la frase en inglés: "Exported to the Republic of Peru" (Ver Anexo 2).

La lista de empacadoras para la exportación a Perú deberá ser enviada al SENASA antes del inicio de la campaña de exportación.

Artículo V

Antes que las peras sean exportadas, el CIQ deberá realizar una intensa inspección y emitirá el Certificado Fitosanitario para el envío aprobado por la inspección. El nombre de la Provincia del cual la fruta ha sido producida para exportar, deberá ser consignado en el punto de "origen" en este Certificado, así como la siguiente Declaración Adicional en Inglés: "The consignment complies with the Protocol signed between AQSIQ and SENASA".

Si se detecta una plaga cuarentenaria viva, el envío será rechazado.

Durante los dos primeros años de ejecutar el Protocolo, el CIQ hará un muestreo de 2% para la inspección. Si no se encuentran problemas fitosanitarios después de este período de dos años, el muestreo para la inspección será reducido a 1%.

Si se detecta pera proveniente de Provincias no aprobadas o huertos y/o empacadoras no registradas, el envío será denegado para su exportación al Perú.



Artículo VI

Una vez que la pera arrive al puerto de entrada, el SENASA examinará los documentos y marcas relevantes y conducirá la inspección fitosanitaria correspondiente.

Si una plaga cuarentenaria viva es detectada en el punto de ingreso, el envío será rechazado.

Si se detecta pera proveniente de Provincias no aprobadas o huertos y/o empacadoras no registradas, el envío será rechazado.

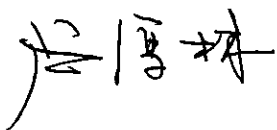
Artículo VII

Antes del inicio del Programa de Exportaciones, el SENASA enviará dos Inspectores de Cuarentena a China a fin de llevar a cabo, conjuntamente con el AQSIQ, una verificación en origen en las áreas productoras, incluyendo huertos, empacadoras y proceso de certificación.

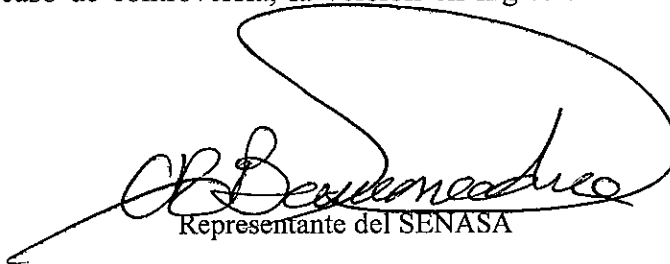
Todos los gastos, incluyendo el transporte, hospedaje y otros gastos involucrados en la visita, serán asumidos por la parte China.

Este Protocolo iniciara su ejecución desde la fecha de la firma y será firmado formalmente cuando ambas partes lo consideren apropiado. Este tiene una vigencia de dos años y si ninguna de las partes da a conocer alguna corrección o el término del mismo, por lo menos dos meses antes de la fecha de expiración, este Protocolo será extendido automática y sucesivamente por un período adicional de un año.

Firmado en Beijing, China el 18 de octubre de 2005, en idioma chino, español e inglés, en copias duplicadas. Cada parte tendrá una copia de los tres textos. Todos los textos son igualmente auténticos. En caso de controversia, la versión en Inglés será usada como referencia.



Representante de la Administración
General de Calidad, Supervisión,
Inspección y Cuarentena de la República



Representante del SENASA
Ministerio de Agricultura del Perú

Popular de China

ANEXO 1

Plagas cuarentenarias de preocupación para el Perú

- 1) *Carposina sasakii* (Lepidoptera: Carposinidae)
- 2) *Conogethes punctiferalis* (Lepidoptera: Pyralidae)
- 3) *Grapholita funebrana* (Lepidoptera: Tortricidae)
- 4) *Grapholita inopinata* (Lepidoptera: Tortricidae)
- 5) *Grapholita molesta* (Lepidoptera: Tortricidae)
- 6) *Rhynchites foveipennis* (Coleoptera: Rhynchitidae)
- 7) *Tetranychus kanzawai* (Acarina: Tetranychidae)
- 8) *Amphitetranychus viennensis* (Acarina: Tetranychidae)
- 9) *Monilia fructigena* (Helotiales: Sclerotiniaceae)
- 10) *Botryosphaeria ribis* (Dothideales: Botryosphaeraciae)

ANEXO 2

Marca de la Caja

Lugar de producción (Provincia)
Nombre del huerto o número de registro
Nombre de la empacadora o su número de registro
Exported to the Republic of Peru

CRD

[Handwritten mark]